



## CONVOCATORIA FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE

### REGLAMENTO OPERATIVO DEL BENEFICIARIO

MODALIDAD: **MAESTRÍA**  
AMBITO: **NACIONAL** CONVOCATORIA  
960 DE 2024

**Tabla de contenido**

1.	APOYOS EDUCATIVOS PARA CONVOCATORIA 960 FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE:.....	3
1.1.	<b>Beneficios de la CONVOCATORIA 960 de 2024 FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE.....</b>	<b>3</b>
1.2.	<b>Rubros por Financiar.....</b>	<b>3</b>
2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	4
2.1	<b>Obligaciones del BENEFICIARIO.....</b>	<b>4</b>
2.2.	<b>Obligaciones del MINISTERIO.....</b>	<b>6</b>
2.3	<b>Obligaciones de COLFUTURO.....</b>	<b>6</b>
3.	PERÍODOS DEL APOYO EDUCATIVO.....	6
3.1.	<b>Período de Legalización.....</b>	<b>6</b>
3.2.	<b>Período ordinario de Estudios (POE).....</b>	<b>8</b>
3.3.	<b>Período Extraordinario de Estudios (PEE).....</b>	<b>8</b>
3.4.	<b>Período de Cumplimiento de los Requisitos.....</b>	<b>8</b>
3.5.	<b>Período de Amortización (PAM).....</b>	<b>9</b>
4.	DESEMBOLSOS.....	10
4.1.	<b>Requisitos.....</b>	<b>11</b>
4.2.	<b>Suspensión Temporal de Desembolsos.....</b>	<b>11</b>
4.2.1.	El estatus SUS se otorga por alguna de las siguientes razones:.....	11
4.2.2.	El estatus APL se otorga por alguna de las siguientes razones:.....	11
4.3.	<b>Cancelación Definitiva de Desembolsos.....</b>	<b>12</b>
5.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	13
5.1.	<b>Durante el POE:.....</b>	<b>13</b>
5.2.	<b>A partir de la fecha de terminación del POE:.....</b>	<b>13</b>
6.	ATENCIÓN A BENEFICIARIOS.....	13

## **1. APOYOS EDUCATIVOS PARA CONVOCATORIA 960 FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE:**

Los apoyos educativos financiados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en las Subregiones del departamento de Nariño: Pacífico Sur (Francisco Pizarro y Tumaco), Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán) y Sanquianga (El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara), buscan apoyar la formación de capital humano a través de maestrías de investigación a profesionales colombianos que trabajen o acrediten haber trabajado durante el último año (previo a la apertura de la presente convocatoria), como docentes en establecimientos educativos públicos o privados para fomentar la investigación en el marco de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, contribuyendo al cierre de brechas en materia de ciencia, tecnología e innovación.

### **1.1. Beneficios de la CONVOCATORIA 960 de 2024 FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE**

El apoyo educativo es por un monto total de hasta **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE- (\$117.705.826)**.<sup>1</sup> Se empezará la financiación a partir del inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2) para aquellas personas que hayan realizado la legalización correspondiente.

Para determinar el monto a financiar a cada BENEFICIARIO, COLFUTURO tendrá en cuenta el valor de matrícula de los cuatro (4) semestres académicos del programa académico de maestría. El plazo máximo financiable a través del apoyo económico será de dos (2) años. Ningún apoyo educativo podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

- El presupuesto de costos totales del programa.
- Los topes máximos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.

El monto por financiar resultante de la cita de presupuesto<sup>1</sup> con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo a financiar. Este monto sólo podrá ser modificado para ser disminuido.

COLFUTURO no tiene potestad alguna de otorgar ningún apoyo económico, ni de conceder un apoyo económico por un monto superior al aprobado por el Ministerio.

### **1.2. Rubros por Financiar**

El apoyo económico será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE). El apoyo educativo se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de presupuesto (ver 3.1.2).

---

<sup>1</sup> El monto puede variar de acuerdo con el valor de la matrícula del programa académico seleccionado.

Código: M801PR01F01

Versión: 01

Vigente desde 2021-11-30

Se podrá financiar los siguientes rubros:

- Hasta un valor total máximo de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS M/CTE (\$34.905.826) para las matrículas, por el periodo de la duración oficial establecida por la universidad para el programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- Hasta TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) para el costo de inscripción a la universidad, por una única vez
- Hasta DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) para apoyo al proyecto de investigación y apoyo bibliográfico .
- Hasta SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000) asociados a la asignación mensual de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) a cada beneficiario que adelante su programa en modalidad presencial, para costos de sostenimiento<sup>2</sup> (alimentación y alojamiento) y transporte durante el tiempo oficial previsto por la Universidad Santiago de Cali para el desarrollo de su programa de maestría.<sup>3</sup>

Los pagos correspondientes a matrícula y costo de inscripción serán cancelados directamente por COLFUTURO a la Universidad. Los recursos correspondientes al rubro del apoyo al proyecto de investigación y apoyo bibliográfico y costos de sostenimiento mensual le serán transferido al respectivo beneficiario.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1 Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la **totalidad de las condiciones y obligaciones** contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor del Ministerio y/o COLFUTURO. Sus principales obligaciones son:

- a. Tener un comportamiento ejemplar en la institución en la que adelantará suprograma.
- b. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos para cada uno de los periodos del apoyo educativo establecidos en este reglamento.
- c. Elaborar el presupuesto del costo total del programa.
- d. Evidenciar los gastos del rubro de sostenimiento mensual de acuerdo con las instrucciones de COLFUTURO.
- e. Asumir los costos no incluidos en el presupuesto acordado con COLFUTURO.
- f. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Universidad Santiago de Cali-USC en la que realice los estudios.
- g. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en la cita de presupuesto, dentro de los plazos y las condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.
- h. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- i. Destinar el dinero desembolsado por COLFUTURO exclusivamente para los fines acordados.

---

<sup>2</sup> El costo de sostenimiento este asignado únicamente para los gastos de alimentación y alojamiento, así como los costos asociados a su desplazamiento desde la localidad de origen, hasta la ciudad de Cali, que permita al candidato asistir a la Universidad para dar alcance a los requisitos del programa académico cuando el programa de maestría lo requiera.

<sup>3</sup> Este beneficio económico no aplica para los programas académicos disponibles en modalidad virtual.



## Ciencias

- j. Estar afiliado al sistema de seguridad social en Colombia y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del apoyo económico.
- k. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente los datos de contacto.
- l. Adjuntar en el sistema que COLFUTURO defina antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento.
- m. Entregar a COLFUTURO por el medio que éste disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré (debidamente diligenciados), el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos, así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- n. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio de cada año en el sistema que COLFUTURO defina, la constancia expedida por el tutor del programa de maestría o el resultado académico de cada periodo cursado (notas o informe de avance según corresponda).
- o. Registrar en el sistema que COLFUTURO defina el nombre de su propuesta de investigación o título de tesis según corresponda.
- p. Presentar a COLFUTURO, cuando este lo considere, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
- q. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en el sistema que COLFUTURO defina la orden de matrícula en el cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
- r. Solicitar por escrito y por anticipada autorización a COLFUTURO explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- s. Solicitar autorización por escrito a COLFUTURO en caso de requerir cambio de programa, universidad o modificación de la fecha de inicio de estudios (FIE) o la fecha de terminación de estudios (FTE) establecida en la cita de presupuesto.
- t. Actualizar cada seis meses, en enero y julio o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el apoyo educativo y hasta su totalidad de cumplimiento. Esta actualización solo será válida diligenciando en su **totalidad** los campos de la actualización de datos en el sistema que COLFUTURO defina.
- u. Confirmar cada desembolso recibido a través del sistema que COLFUTURO defina de acuerdo con las instrucciones de COLFUTURO.
- v. Mantener el estatus actualizado.
- w. Informar a COLFUTURO sobre la finalización del programa de maestría mediante el envío del acta de defensa de tesis y certificado de terminación de estudios.
- x. Tener el tiempo suficiente para atender las obligaciones académicas.
- y. Mantener un promedio mínimo de 4.0 o su equivalente durante todo el programa de estudios.
- z. Solicitar a la universidad la aprobación del comité de ética/ bioética en el caso que su proyecto de investigación lo requiera.

COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. COLFUTURO comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor(si aplica) y al Ministerio.

## **2.2. Obligaciones del MINISTERIO.**

- a.** Otorgar la financiación a los BENEFICIARIOS por el valor definido entre el candidato financiable y COLFUTURO en la cita de presupuesto
- b.** Autorizar las solicitudes de giro a COLFUTURO, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto aceptada por cada BENEFICIARIO.
- c.** Decidir sobre la terminación anticipada por incumplimiento de los apoyos educativos.
- d.** Otorgar el cumplimiento total o parcial del apoyo educativo.
- e.** Informar a COLFUTURO sobre los porcentajes de cumplimiento otorgados a cada BENEFICIARIO.

## **2.3 Obligaciones de COLFUTURO**

- a.** Legalizar el apoyo educativo de cada BENEFICIARIO.
- b.** Acordar con el BENEFICIARIO su cronograma de desembolsos.
- c.** Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto.
- d.** Pagar el valor de la matrícula y costos de inscripción a la Universidad dentro del respectivo semestre.
- e.** Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de maestría.
- f.** Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
- g.** Aplicar los porcentajes de cumplimiento al apoyo económico de cada BENEFICIARIO.
- h.** Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- i.** Expedir certificaciones y paz y salvos a los BENEFICIARIOS.

## **3. PERÍODOS DEL APOYO EDUCATIVO**

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver numeral 3.1).
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral 3.2).
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral 3.3).
- Período de Cumplimiento (PCO) (ver numeral 3.4).
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.5).

### **3.1. Período de Legalización**

Este período inicia con la aceptación del apoyo económico por parte del candidato financiable a COLFUTURO.

### 3.1.1 Proceso de Legalización

Comprende las siguientes actividades:

Por parte del candidato:

- a. Diligenciar el formulario en el sistema que COLFUTURO defina según las instrucciones que COLFUTURO le envíe.
- b. Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay) del pagaré y carta de instrucciones del pagaré. El presente reglamento es parte del pagaré.

Por parte de COLFUTURO:

- a. Revisar los documentos solicitados
- b. Consultar ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.
- c. Solicitar la presentación de un codeudor y/o los respectivos paz y salvos o cualquier otro documento a aquellos candidatos que lo requieran.

La fecha máxima para legalizar el apoyo educativo será definida por COLFUTURO y comunicada respectivamente. El BENEFICIARIO sólo podrá legalizar el apoyo educativo cuando tenga el certificado de **admisión incondicional** al programa emitido por parte de la Universidad Santiago de Cali-USC.

Vencido el plazo otorgado, el candidato no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, el Ministerio no asumirá ningún compromiso con candidatos que no hayan legalizado su apoyo educativo ante COLFUTURO antes de la fecha definida.

El período de legalización culmina con la entrega a COLFUTURO de los documentos que respaldan la obligación, dentro de los tiempos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO de la CONVOCATORIA 960 de 2024 FORMACIÓN EN MAESTRÍAS PACÍFICO NARIÑENSE.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4. COLFUTURO podrá iniciar los desembolsos.

### 3.1.2 Cita de presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o virtual. COLFUTURO le informará al candidato seleccionado los rubros, montos asignados por el Ministerio así como los plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del apoyo económico. **El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados y de obligatorio cumplimiento.**

**NOTA:** El Ministerio no reconocerá gastos causados con anterioridad al Período Ordinario de Estudios (POE) (ver [3.2](#)) o anteriores a la fecha de inicio de la financiación según corresponda.

### 3.2. Período ordinario de Estudios (POE)

Comprende un período máximo de dos (2) años. COLFUTURO establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por el Ministerio.

La financiación para estos candidatos financiados iniciará a partir del primer semestre de 2025 y el plazo máximo para iniciar estudios será el segundo semestre de 2026. El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a COLFUTURO un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.3). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos treinta (30) días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

### 3.3. Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado, única y exclusivamente en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de COLFUTURO que el POE fue insuficiente. **Durante este período no habrá financiación.**

El tiempo otorgado por COLFUTURO será el mínimo necesario para que termine sus estudios. El PEE tendrá una duración máxima de doce (12) meses para aquellos que requieran finalizar sus estudios de maestría contados a partir de la finalización del POE. El PEE deberá ser solicitado a COLFUTURO por lo menos **30 días antes de la finalización del POE**. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa de estudios.

Durante este período COLFUTURO hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Período de cumplimiento de los requisitos.

### 3.4. Período de Cumplimiento de los Requisitos

El Período de Cumplimiento de Requisitos tendrá una duración máxima de treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

El cumplimiento consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del apoyo educativo, y se dará si cumple las siguientes condiciones:

#### 3.4.1 Condiciones de cumplimiento de requisitos

Se podrá dar cumplimiento de requisitos del 100% del total del apoyo, si el BENEFICIARIO obtiene el título de la maestría que le fue financiada a través de un proyecto de investigación.

En caso de incumplimiento el BENEFICIARIO deberá reintegrar a COLFUTURO los recursos desembolsados según las



condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento. El valor de reintegro de recursos de desembolso será definido por el Comité de cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

### 3.4.2 Procedimiento de cumplimiento de requisitos

1. El beneficiario adjuntará en el sistema que COLFUTURO defina una certificación en la que conste:
  - La culminación y aprobación de los estudios.
  - El otorgamiento del respectivo título académico y la fecha de éste.

Si la información está completa, COLFUTURO remitirá el caso al Ministerio para que sea presentado en la siguiente sesión del Comité de cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. para establecer el porcentaje de cumplimiento. En caso de fallecimiento u otras situaciones de fuerza mayor de los beneficiarios, el Comité de Cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN será la instancia que determine las acciones a tomar con relación al apoyo económico.

2. El Ministerio convocará periódicamente el Comité de Cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje cumplimiento al beneficiario. La resolución será remitida al beneficiario y a Colfuturo , para que este último aplique el porcentaje de cumplimiento y/o realice la recuperación de cartera en caso de ser necesario.

### 3.5. Período de Amortización (PAM)

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del apoyo económico se da en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del apoyo económico.
- No cumplir las condiciones de cumplimiento en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido un cumplimiento parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
- Por terminación anticipada del apoyo educativo.

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por COLFUTURO previa solicitud del Ministerio, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto de incumplimiento.
- b. Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. Plazo:** máximo cuarenta y ocho (48) meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.



# Ciencias

De cualquier forma, el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago del cualquier saldo, debido al incumplimiento, en el mes de inicio del periodo de amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- **Intereses de mora.** El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización de diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por COLFUTURO en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

## 4. DESEMBOLSOS

Los desembolsos que COLFUTURO realice se ajustaran al cronograma informado al BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido en la cita de presupuesto. Las características de los desembolsos son:

- a. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
- b. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto y solamente durante el POE.
- c. **Destinatario:** los desembolsos serán girados así:

A la Universidad Santiago de Cali-USC:

- Anualmente dos (2) desembolsos de matrícula.
- Un único desembolso de inscripción a la Universidad.

Al BENEFICIARIO:

- Un desembolso semestralmente para el sostenimiento económico.
- Un único desembolso para el apoyo del proyecto de investigación y apoyo bibliográfico. Para ello el beneficiario deberá tener aprobado el anteproyecto por la Universidad con su respectivo comité de ética/bioética en caso de que aplique.

### d. Mecanismo de giro:

Los costos de matrícula e inscripción a la Universidad a una cuenta bancaria en Colombia a nombre de la Universidad Santiago de Cali-USC.

El sostenimiento económico y el apoyo del proyecto de investigación y apoyos bibliográficos serán desembolsados a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO.

#### **4.1. Requisitos.**

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre del BENEFICIARIO.

COLFUTURO realizará los giros para el periodo siguiente solamente a aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus periodos académicos satisfactoriamente, según el periodo de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

A aquellos BENEFICIARIOS con promedio académico semestral inferior a 4.0, COLFUTURO les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen COLFUTURO llevará el caso al Comité de Cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN en donde se sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

#### **4.2. Suspensión Temporal de Desembolsos**

COLFUTURO realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

##### **4.2.1. El estatus SUS se otorga por alguna de las siguientes razones:**

- Licencia de maternidad
- Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
- Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a COLFUTURO mediante certificado médico.
- Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a COLFUTURO mediante certificado médico.
- Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor o director de tesis.

COLFUTURO analizará cada caso en particular. En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este periodo, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

##### **4.2.2. El estatus APL se otorga por alguna de las siguientes razones:**

- La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a COLFUTURO por escrito.
- La suspensión temporal del programa de estudios.
- El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.

- Durante períodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor.

COLFUTURO analizará cada caso en particular. En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE o del PEE, según corresponda, y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán

COLFUTURO podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del apoyo económico a los BENEFICIARIOS que no notifiquen algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes que originen el estatus SUS o APL.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por **una única vez** a lo largo del programa de maestría. Tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la solicitud por parte de COLFUTURO y aprobado por el Ministerio. La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de COLFUTURO, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

En caso de que COLFUTURO haya realizado giros al BENEFICIARIO por el periodo que solicite el estatus SUS o APL, este último deberá reintegrar inmediatamente a COLFUTURO el dinero desembolsado por dicho periodo para la formalización y asignación de estatus que corresponda.

#### **4.3. Cancelación Definitiva de Desembolsos**

COLFUTURO podrá suspender de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

- La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a COLFUTURO.
- No superar alguna de las causales de suspensión temporal de los desembolsos dentro de los plazos que COLFUTURO establezca en cada caso.
- La suspensión definitiva del programa de estudios.
- La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- Resultados académicos insatisfactorios
- La utilización del apoyo económico para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- La inasistencia injustificada a la universidad
- El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
- La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas
- La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO
- El copar el monto máximo aprobado para el apoyo económico.
- La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el apoyo económico.

**NOTA:** COLFUTURO informará cada caso ante el Comité de cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, instancia en donde se tomarán las decisiones respectivas.

## 5. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El BENEFICIARIO que a juicio de COLFUTURO o el Ministerio incumpla cualquiera de sus obligaciones, se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar.

### 5.1. Durante el POE:

A continuación, se indica el orden de las amonestaciones aplicables al periodo referenciado:

- a. Carta de amonestación académica.
- b. Suspensión temporal de los desembolsos.
- c. Suspensión definitiva de los desembolsos.
- d. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa autorización del Comité de cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

### 5.2. A partir de la fecha de terminación del POE:

A continuación, se indica el orden de las amonestaciones aplicables al periodo referenciado:

- a. Carta de amonestación por incumplimiento
- b. Traslado a Período de Amortización (PAM)

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha de suspensión definitiva de los desembolsos la carta de amonestación por incumplimiento y la aprobación del paso a PAM por parte del Comité de cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el BENEFICIARIO pasará al **estatus “Periodo de Revisión”**.

En caso de que el BENEFICIARIO decida iniciar el pago del monto adeudado antes de la realización del Comité de cumplimiento del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, deberá firmar un documento de autorización ante COLFUTURO, según formato establecido. COLFUTURO informará esta situación el Comité de Cumplimiento de MINCIENCIAS y la autorización formará parte de los anexos del acta respectiva.

## 6. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

COLFUTURO  
Carrera 15 # 37-15  
Tel: 571- 340 5394 Ext. 167  
Bogotá, Colombia  
<http://gbe.colfuturo.org>